

GUIA DE RECURSOS MUNICIPALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud



AJUNTAMENT
ALDAIA



XARXA DE MUNICIPIS
PROTEGITS CONTRA LA
**VIOLENCIA
DE GÈNERE**
DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

 **xarxa
Valenciana
d'Igualtat**



961 988 796

igualtat@ajuntamentaldaia.org

www.aldaia.es

GUÍA MUNICIPAL DE RECURSOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ÍNDICE

1. Presentación	3
2. Objetivos	3
3. Derechos de las víctimas	4-15
3.1 Anexo ayudas económicas	9-14
Pago único	10
Programa Renta Activa de Inserción	11
Renta Valenciana de Inclusión	12
Ayudas de emergencia	13
Indemnización por causa de muerte	14
4. Recursos de atención:	15
4.1 Generales	16-23
016	16
Centro Mujer 24 Horas	17
ATENPRO	18
Oficina Atención Víctimas de Delito	19
Centros Residenciales	20-22
4.2 Municipales	24-28
5. Enlaces de interés	29

1. PRESENTACIÓN :

La Violencia de Género es un fenómeno estructural de nuestra sociedad que precisa de una atención especializada. Desde los poderes públicos debemos visibilizar nuestro compromiso y responsabilidad social en la lucha contra la Violencia de Género en cualquiera de sus manifestaciones.

El Ayuntamiento de Aldaia, en colaboración con la Mancomunitat Intermunicipal de L'Horta Sud y los municipios que la componen, están realizando grandes esfuerzos de coordinación que permitan mejorar la detección de casos y la atención a las mujeres víctimas de Violencia de Género y a sus hijas e hijos.

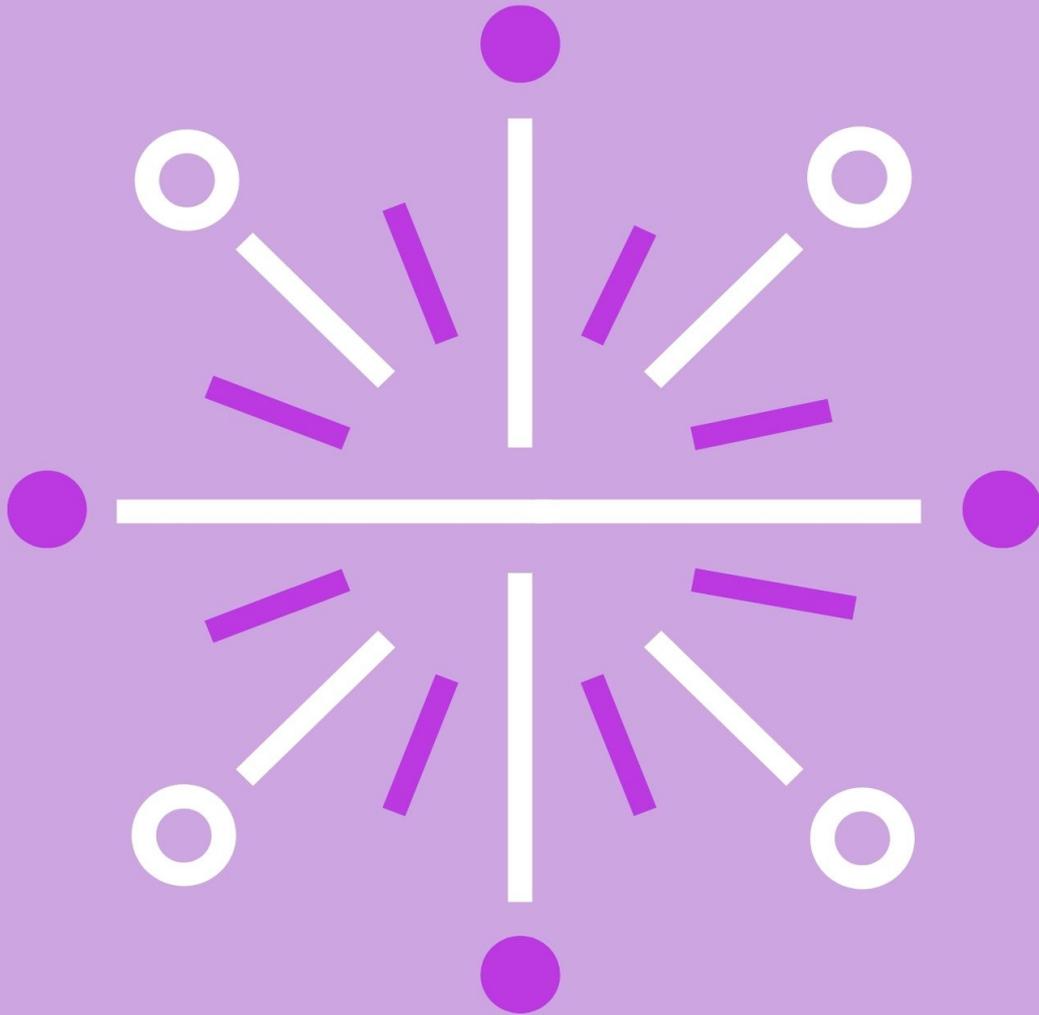
La presente guía nace de ese compromiso y con la finalidad de mejorar la atención y protección a las mujeres víctimas de Violencia de Género en nuestro municipio. Para ello, la guía recoge de manera útil los diferentes recursos existentes de atención y protección a las víctimas de Violencia de Género, tanto a nivel autonómico y municipal.

2. OBJETIVOS:

General: Mejorar el acceso a los recursos, la atención y la derivación de las mujeres y menores víctimas de violencia de género

Específicos:

1. Facilitar el conocimiento y el acceso a los recursos especializados en materia de Violencia de Género a las víctimas de Violencia de Género.
2. Optimizar la utilización de los recursos municipales en materia de violencia de género.
3. Mejorar los procesos de coordinación entre los diferentes recursos municipales mediante el diseño de una guía de recursos comarcales.



**DERECHOS
DE LAS MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

3. DERECHOS DE LAS MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Los derechos de las víctimas de Violencia de Género vienen recogidos y garantizados en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en su Título II Capítulos I, II, III y IV.

Estos derechos son universales y, por tanto, todas las mujeres que sufran o hayan sufrido algún acto de Violencia de Género tienen garantizados los mismos.

1. **Derecho a la información:** (Art. 18) Dicha información comprenderá las medidas contempladas en esta Ley relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

Esta información deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible a las personas con diversidad funcional, tales como lengua de signos u otras modalidades u opciones de comunicación, incluidos los sistemas alternativos y aumentativos.

2. **Derecho a la asistencia integral.** (Art. 19). Esta asistencia integral implicará especialmente:

- a) Información a las víctimas.
- b) Atención psicológica.
- c) Apoyo social.
- d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- e) Apoyo educativo a la unidad familiar.
- f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
- g) Apoyo a la formación e inserción laboral

También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida.

3. Derecho a la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada. (Art. 20)

1. Las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos para litigar tienen derecho a la defensa y representación gratuitas en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida. En todo caso, se garantizará la defensa jurídica, gratuita y especializada de forma inmediata a todas las víctimas de violencia de género que lo soliciten, sin perjuicio de que si no se les reconoce con posterioridad el derecho a la asistencia jurídica gratuita, éstas deberán abonar al abogado los honorarios devengados por su intervención.

2. Los Colegios de Abogados, cuando exijan para el ejercicio del turno de oficio cursos de especialización, asegurarán una formación específica que coadyuve al ejercicio profesional de una defensa eficaz en materia de violencia de género y adoptarán las medidas necesarias para la designación urgente de una letrada o letrado de oficio en los procedimientos que se sigan por violencia de género.

4. Derechos laborales y en materia de Seguridad Social. (Art. 21)

1. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a:

- La reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo.
- A la movilidad geográfica
- Al cambio de centro de trabajo
- A la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo, dando lugar a situación legal de desempleo.
- A la extinción del contrato de trabajo, dando lugar a la situación legal de desempleo.

2. Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

3. A las trabajadoras por cuenta propia víctimas de violencia de género que cesen en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se les suspenderá la obligación de cotización durante un período de seis meses, que les serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social. Asimismo, su situación será considerada como asimilada al alta.

5. Derechos en materia de empleo y para la inserción laboral:

Programa específico de empleo. Se precisa estar inscritas como demandantes de empleo y contempla:

- Itinerario de inserción sociolaboral, individualizado y realizado por personal especializado.
- Programa formativo específico para favorecer la inserción sociolaboral por cuenta ajena.
- Incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia, para las empresas que contraten a víctimas de violencia de género, para facilitar la movilidad geográfica, para compensar diferencias salariales.
- Convenios con empresas para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género y su movilidad geográfica.

6. Derechos de las funcionarias públicas.

- Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.
- Derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.
- Derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.
- Derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

7. Derechos económicos:

1. Ayuda económica específica (art. 27) (ver ficha)
2. Renta Activa de Inserción (R.A.I) (ver ficha)
3. Anticipo de pagos de pensiones alimenticias.
4. Prioridad de acceso a la viviendas protegidas y residencias públicas para mayores.

8. Derechos de escolarización inmediata en su nuevo lugar de residencia.

9. Derechos de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género. La situación de residencia en España de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género incluye las siguientes posibilidades:

☞ Mujeres extranjeras que tengan la condición de familiares de ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. En tal caso, si dispone de la acreditación de víctima de Violencia de Género, conservará su permiso de residencia.

☞ Mujeres extranjeras no comunitarias: pueden ser titulares de alguno de los dos tipos de autorizaciones de residencia y trabajo específicas por razón de violencia de género siguientes:

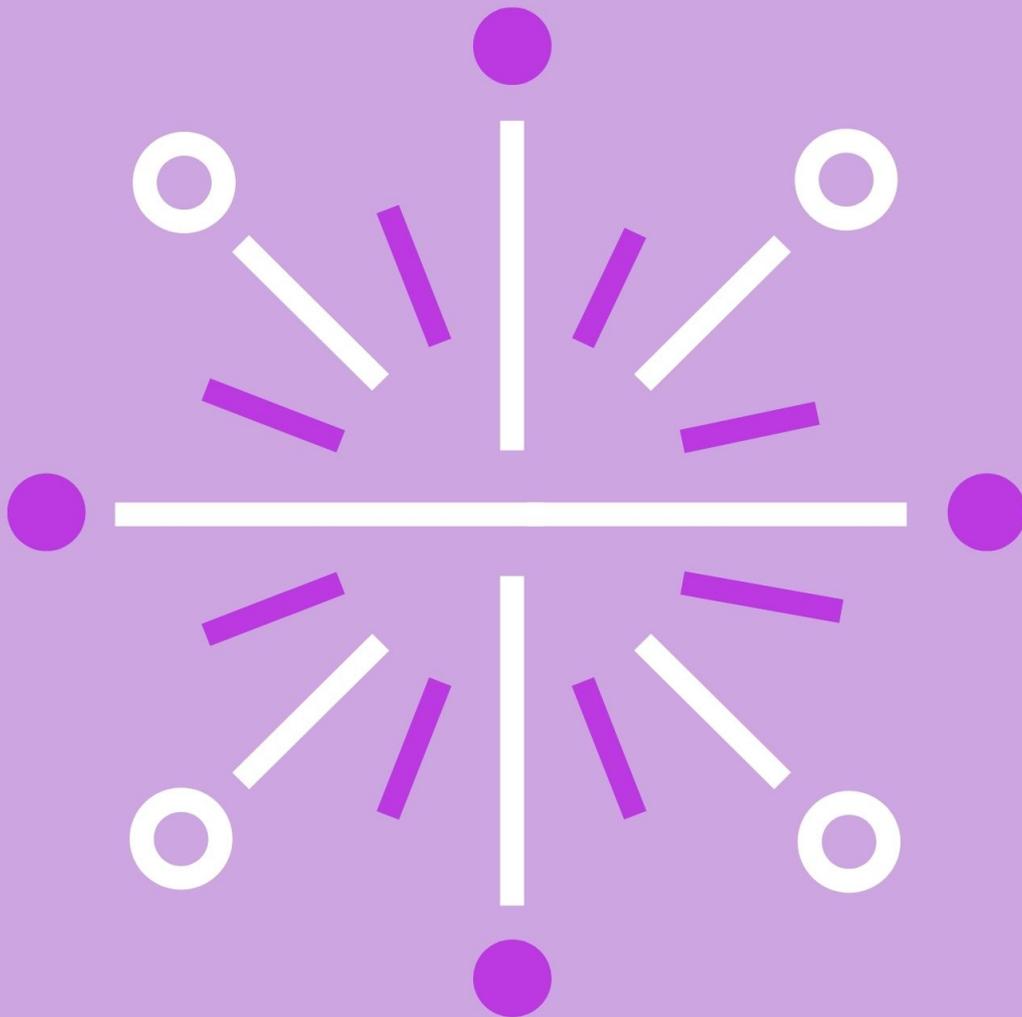
- Autorización de residencia y trabajo independiente de las mujeres extranjeras reagrupadas con su cónyuge o pareja. (Artículo 19.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; Artículo 59.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril)
- Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de las mujeres extranjeras en situación irregular. (Artículo 31 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; Artículos 131 a 134 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril)

10. Derechos de las mujeres extranjeras en situación irregular víctimas de violencia de género.

Si al denunciarse una situación de violencia de género, se pusiera de manifiesto la situación irregular de la mujer extranjera no se incoará el procedimiento administrativo sancionador por encontrarse irregularmente en territorio español y se suspenderá el procedimiento administrativo sancionador que se hubiera incoado por la comisión de dicha infracción con anterioridad a la denuncia o, en su caso, la ejecución de las órdenes de expulsión o de devolución eventualmente acordada.

11. Derechos de las mujeres españolas víctimas de violencia de género fuera del territorio nacional.

Las Oficinas Consulares de España y las Consejerías de Empleo y Seguridad Social facilitarán a las mujeres españolas información para contactar con los recursos especializados de atención a Víctimas de Violencia de Género. Por su parte, la Delegación del Gobierno para Violencia de Género, en caso de retorno de la mujer, llevará a cabo labores de coordinación con las Comunidades Autónomas a fin de garantizar a las mujeres los derechos que les reconoce la normativa española.



3.1 Anexo Ayudas Económicas

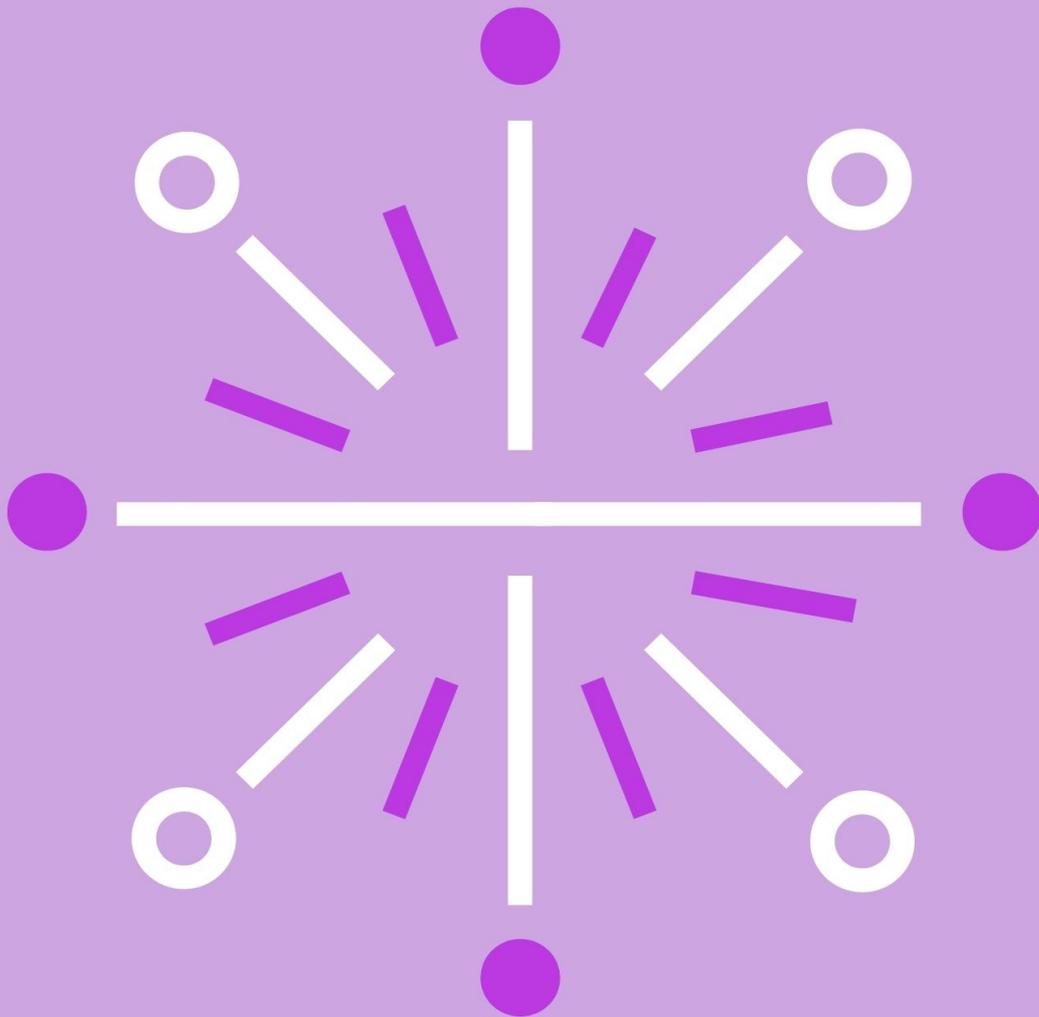
Nombre del Recurso	Pago único (Art. 27 LO 1/2004 de 28 de diciembre)
Tipología	Ayuda económica
Personas destinatarias	Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
Importe	La cuantía será la equivalente a 6 meses de subsidio de desempleo, variando de 12 a 24 meses, dependiendo de que la mujer tenga a su cargo uno o más familiares o tenga reconocido un 33% de diversidad funcional.
Requisitos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Disponer de la acreditación de Víctima de Violencia de género. 2. Carecer de rentas superiores, computo mensual, al 75% del SMI (sin incluir las 2 pagas). 3. Tener especiales dificultades para obtener un empleo.
Tramitación	Servicios Sociales o Unidades de igualdad
Observaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. No tiene consideración de renta o ingreso computable a efectos del percibido de las pensiones no contributivas. 2. Es incompatible con cualquier otra ayuda o subvención a EXCEPCIÓN de las recibidas mediante la Ley 35/1995 de 11 de diciembre de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.
Enlaces de interés	<p>http://www.sinmaltrato.gva.es/es/guia-de-los-derechos-de-las-mujeres-victimas-derechos-economicos</p> <p>https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=3048</p>

Nombre del Recurso	Programa Renta Activa de Inserción (R.A.I)
Tipología	Ayuda económica
Personas destinatarias	Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
Requisitos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Disponer de la acreditación de Víctima de Violencia de género. 2. Tener menos de 65 años y estar desempleada e inscrita como demandante de empleo. 3. No tener derecho a prestaciones o subsidios de desempleo o de renta agraria. 4. Carecer de rentas en computo mensual al 75% del SMI. 5. Las destinatarias deberán suscribir un compromiso
Tramitación	A través de la Oficina de Empleo-SEPE, con cita previa.
Observaciones	No es compatible con la percepción de la ayuda de pago único del artículo 27 de manera simultánea.
Enlaces de interés	<p style="text-align: center;">http://www.sinmaltrato.gva.es/es/guia-de-los-derechos-de-las-mujeres-victimas-derechos-economicos</p>

Nombre del Recurso	Renta Valenciana de Inclusión (RVI)
Tipología	Modalidad: Renta complementaria de ingresos por prestaciones:
Personas destinatarias	Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
Requisitos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Disponer de la acreditación de Víctima de Violencia de género. 2. No disponer de recursos económicos o que sean inferiores a la cuantía de la renta valenciana de inclusión. 3. Ser mayor de 25 años o mayor de 16 con responsabilidades familiares, o mayor de 18 y haber tenido un trabajo remunerado de al menos 1 año. 4. No tener un patrimonio por valor 7 veces la cuantía máxima anual de la RVI, sin contar con la vivienda habitual. 5. Ser beneficiaria de la RAI
Tramitación	<p>A través de la Dirección Territorial de la Conselleria.</p> <p>Dirección: Avenida del Oeste, 36 Valencia</p>
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> - La cuantía de la RVI puede variar en base al número de personas que conforman la unidad de convivencia. - A la prestación económica se puede añadir, si es necesario, la concesión directa de otras ayudas sanitarias o educativas.
Enlaces de interés	<p>http://www.inclusio.gva.es/es/web/integracion-inclusion-social-cooperacion/renta-valenciana-de-inclusion-rvi</p>

Nombre del Recurso	Ayudas de Emergencia para Víctimas de Violencia de Género (Art. 55 Ley 7/2012 de 23 de noviembre de la Generalitat Valenciana)
Tipología	Prestación económica
Personas destinatarias	Mujeres víctimas de violencia sobre la mujer, que carezcan de medios suficientes para atender las necesidades urgentes en caso de emergencias.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> - Disponer de acreditación de Víctima de Violencia de Género. -Estar empadronada en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana, exceptuando de este requisito a las mujeres que se encuentren en un centro residencial de la Comunitat especializado. - Carecer de ingresos económicos propios, o, en caso de tenerlos, que no superen en cómputo anual del SMI vigente. - Encontrarse en situación de necesidad y/o emergencia social
Enlaces de interés	https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17150&version=amp

Nombre del Recurso	Indemnización por causa de muerte (Art. 16 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, por los fallecimientos por causa de violencia sobre la mujer producidos en la Comunitat Valenciana).
Tipología	Prestación económica
Personas destinatarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hijos e hijas menores de edad 2. Hijos e hijas mayores de edad que dependan económicamente de la víctima 3. Las personas tuteladas o acogidas que dependan económicamente de la víctima 4. En ausencia de los tres grupos anteriores, las personas ascendientes que dependan económicamente de la víctima.
Requisitos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que la persona dependiera económicamente de la víctima mortal cuando a la fecha del fallecimiento las personas beneficiarias convivan con la víctima y no perciban rentas de cualquier naturaleza, que en computo anual superen 12 mensualidades del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente. 2. Que la causa de fallecimiento sea motivada por un acto de violencia sobre la mujer 3. No incurrir en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de la subvención de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38.
Enlaces de interés	https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17152&version=amp



RECURSOS DE ATENCIÓN:
GENERALES
MUNICIPALES

4. 1 RECURSOS DE ATENCIÓN GENERALES:

Nombre del Recurso	Servicio telefónico de atención a víctimas de malos tratos por Violencia de Género 016 (016-oline@msssi.es)
Tipología	Especializado
Personas destinatarias	Mujeres víctimas de Violencia de Género o personas de su entorno (familiares, amistades, etc)
Servicio que presta	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesoramiento jurídico. 2. Información sobre recursos y derechos de las víctimas en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información, de asistencia y de acogida. 3. Coordinación de servicios similares de las Comunidades Autónomas. 4. Derivación de llamadas de emergencia al 112. 5. Derivación de llamadas realizadas por menores de edad al teléfono de la Fundación ANAR (900.20.20.10). 6. Derivación de llamadas relacionadas con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual al Ministerio de Interior (900.10.50.90).
Contacto , horario y ubicación	Servicio Telefónico 016 – 24 horas los 365 días del año. El horario del asesoramiento jurídico especializado es de 8:00 a 22:00 de lunes a domingo.
Observaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las llamadas al 016 no dejan rastro en la factura pero quedan almacenadas en el registro de llamadas. Es IMPORTANTE informar de este hecho. 2. La atención telefónica se presta en 52 idiomas y dispone de servicio de teletraducción. 3. Las personas con diversidad auditiva disponen de teléfono de texto (DTS) a través del número 900.11.60.10 y del servicio Telesor a través de su web telesor.es.

Nombre del Recurso	Centro Mujer 24 horas
Tipología	Especializado
Personas destinatarias	Mujeres víctimas de Violencia de género Hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género. <i>(No se requiere denuncia formal para la atención)</i>
Servicio que presta	Atención integral : 1. Información y orientación. 2. Atención directa: individual y grupal. 3. Acompañamiento. 4. Tramitación de alojamiento y ayudas de emergencia.
Horario	24 horas los 365 al año
Contacto y Ubicación	Atención telefónica 900 580 888 Calle Guardia Civil, 21, Valencia
Observaciones	Se puede acceder a este servicio de manera directa o a través de la derivación por parte de los Centros Sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o Servicios Sociales Municipal.

Nombre del Recurso	Servicio telefónico de atención y protección para víctimas de Violencia de Género ATENPRO
Tipología	Atención inmediata- protección
Personas destinatarias	<p>Para ser destinataria del servicio existen los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No convivir con el agresor. 2. Participar en programas de atención especializada existentes en su territorio autonómico.
Servicio que presta	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atención telefónica inmediata en situaciones de emergencia. 2. A través de la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de telelocalización permite que las víctimas contacten, en cualquier momento, con un centro especializado desde donde se le dará una respuesta inmediata y adecuada a sus necesidades. Para ello se hace entrega de un dispositivo móvil. 3. Atención inmediata o derivación a otros recursos según necesidad. 4. Seguimiento de las usuarias.
Tramitación	El sistema ATENPRO presta servicio las 24 horas del día los 365 días al año. La tramitación se debe realizar a través de los Servicios Sociales Municipales.
Observaciones	También adaptado a mujeres con diversidad auditiva, Terminal SOTA, que permite el contacto con el Centro de Atención a través de un diálogo mediante mensaje de texto.
Enlaces de interés	http://www.dival.es/es/bienestar-social/content/servicio-telefonico-de-atencion-y-proteccion-para-victimas-de-violencia-de-

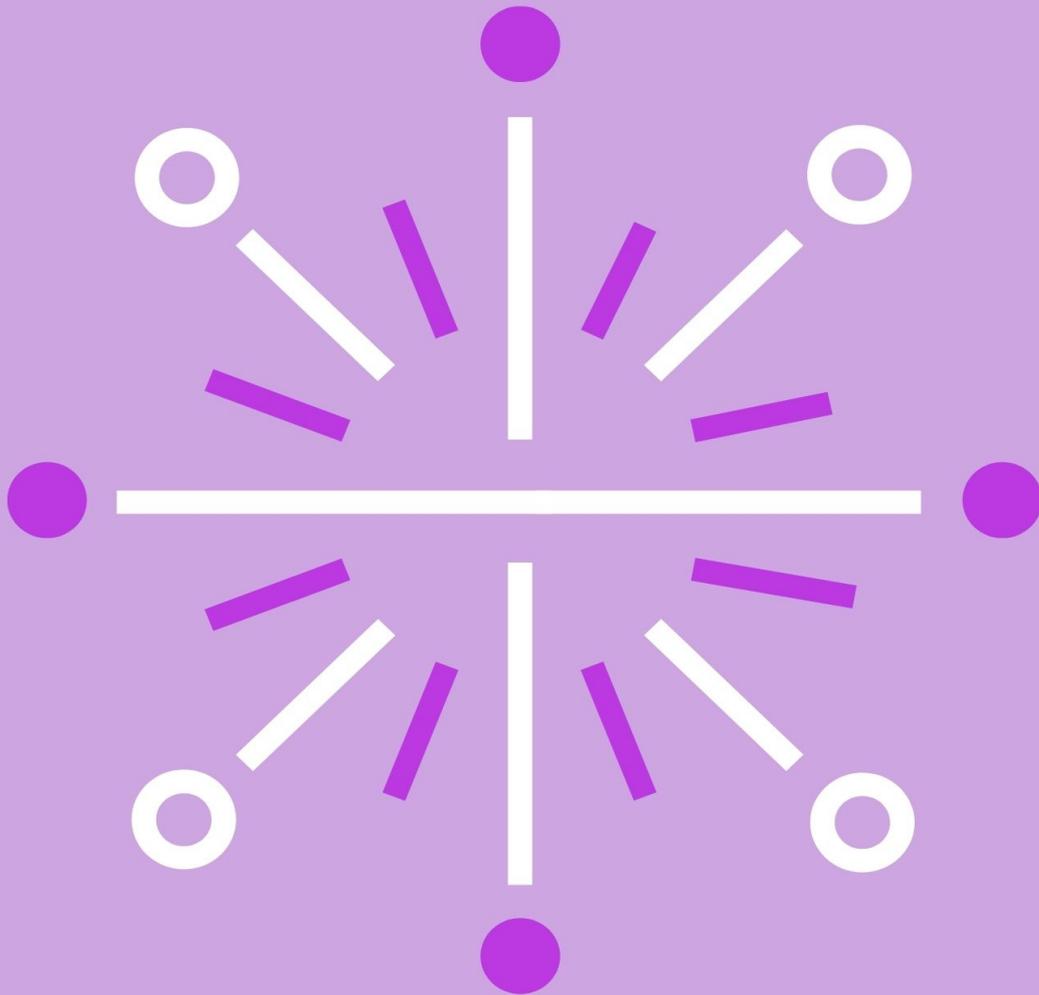
Nombre del Recurso	Oficina de atención a las víctimas de delito OAVD
Tipología	Asistencia integral a las víctimas como consecuencia de un delito
Personas destinatarias	Toda persona que haya sido víctima a consecuencia de un delito.
Servicio que presta	<p>Se enmarcan dentro de la asistencia jurídica, psicológica y social:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planes de asistencia individualizados- 2. Evaluación individualizada de la víctima. 3. Emisión de informes para solicitud de medidas de protección. 4. Asistencia a las víctimas.
Contacto, horario y ubicación	<i>Ver cuadro por municipio</i>
Observaciones	Serán consideradas también como víctimas indirectas aquellas personas vinculadas a casos de muerte o desaparición de una persona que haya sido causada directamente por un delito, salvo que se tratará de las personas responsables de los hechos.
Enlaces de interés	https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/oficinas-asistencia-victimas

CENTROS RESIDENCIALES

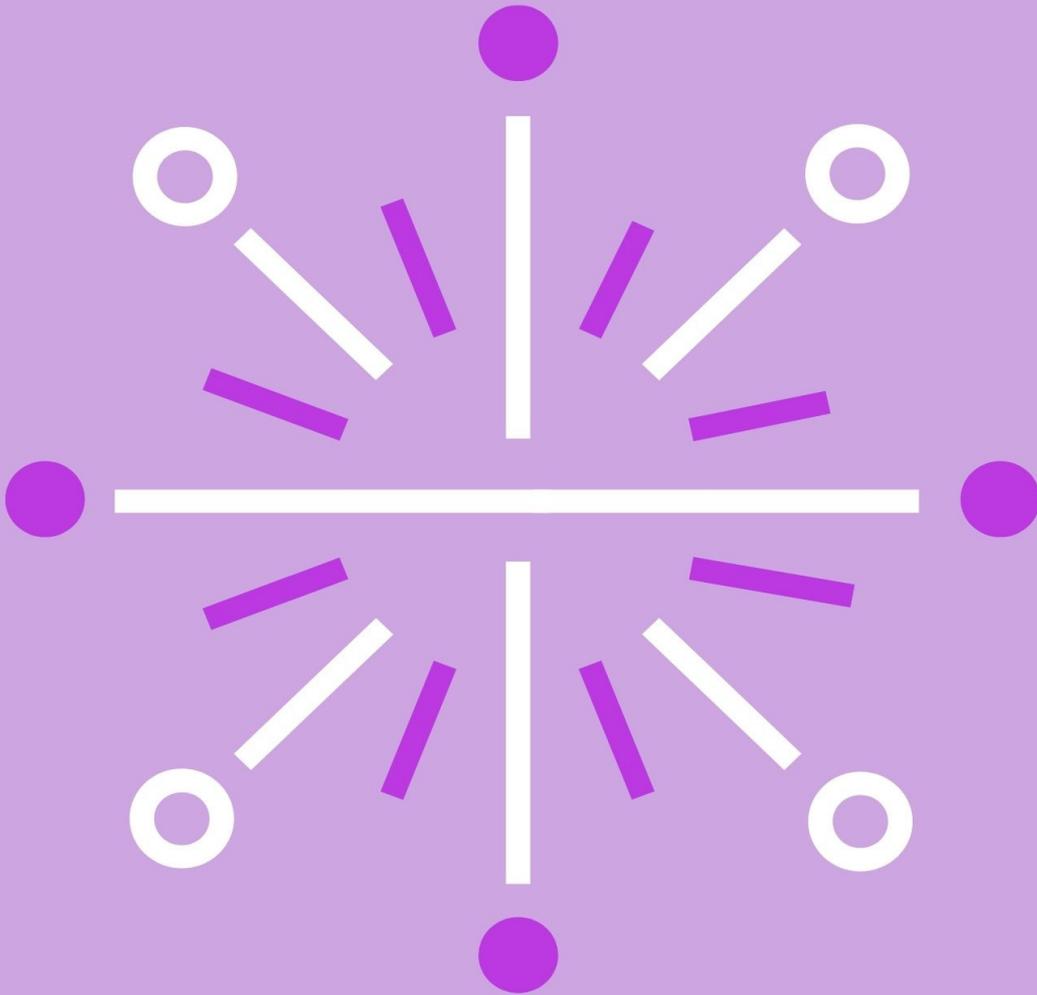
Nombre del Recurso	Centros Residenciales de Emergencia
Tipología	Emergencia- Residencia corta estancia
Personas destinatarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mujeres víctimas de Violencia de Género. 2. Hijas e hijos de mujeres víctima de Violencia de Género.
Servicio que presta	<p>Es un recurso de corta estancia la cual no ha de ser superior a 15-30 días salvo excepciones en casos muy concretos y tras revisión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Facilita la acogida de manera inmediata, prestando alojamiento y protección. 2. Apoyo e intervención psicosocial.
Sistema de solicitud	La solicitud y valoración de ingreso la realizan las profesionales del Centro Mujer 24 horas.
Enlaces de interés	<p>http://www.sinmaltrato.gva.es/es/otros-recursos-centros-residenciales-para-mujeres</p> <p>http://www.dival.es/sites/default/files/bienestar-social/Preguntas%20frecuentes%20aytos%20%282013%29.pdf</p>

Nombre del Recurso	Centros Residenciales Integrales
Tipología	Alojamiento- Residencia estancia media
Personas destinatarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mujeres víctimas de Violencia de Género. 2. Hijos e hijas de mujeres víctima de Violencia de Género.
Servicio que presta	<p>En los Centros Integrales se aloja y se atiende temporalmente a las mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijas e hijos. La temporalidad aproximada que se establece es un periodo de 6 meses, prorrogable por un periodo similar, según la situación socio- familiar y emocional de las mujeres acogidas.</p> <p>Los Servicios que prestan son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alojamiento. 2. Protección. 3. Manutención. 4. Atención psicológica. 5. Servicio de orientación laboral. 6. Servicio de atención social, de salud y de necesidades educativas.
Sistema de solicitud	La solicitud y valoración de ingreso la realizan las profesionales del Centro Mujer 24 horas.
Enlaces de interés	http://www.sinmaltrato.gva.es/es/otros-recursos-centros-residenciales-para-mujeres

Nombre del Recurso	Piso Tutelado
Tipología	Alojamiento
Personas destinatarias	1. Mujeres víctimas de Violencia de Género. 2. Hijos e hijas de mujeres víctima de Violencia de Género.
Servicio que presta	1. Acogimiento. 2. Alojamiento temporal en régimen de autogestión por un periodo de 1 año.
Sistema de solicitud	La solicitud y valoración de ingreso la realizan las profesionales de los Servicios Sociales Municipales en coordinación con el Centro Mujer 24 horas.
Enlaces de interés	http://www.sinmaltrato.gva.es/es/otros-recursos-centros-residenciales-para-mujeres



4.2 RECURSOS MUNICIPALES



Recursos Municipales
ALDAIA

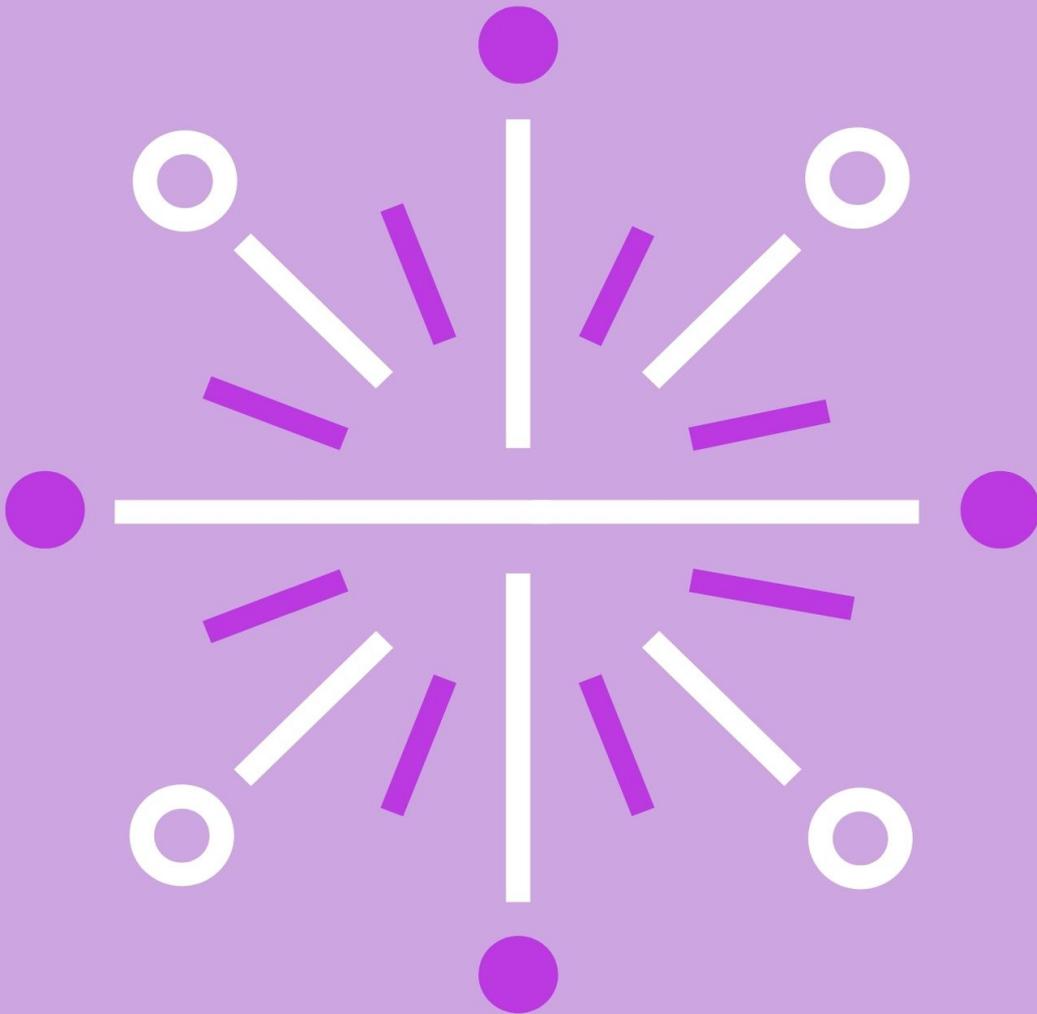
RECURSO ESPECIALIZADO

Nombre del Recurso	Unidad de Violencia de Género
Tipología	Policia, psicosocial y jurídico
Área	Servicios Sociales-Policía
Personas destinatarias	Mujeres víctimas de violencia de género y sus descendientes.
Servicio que presta	Atención policial Intervención en crisis Derivación a recursos especializados Información jurídica Tramitación recursos y prestaciones
Contacto, horario y ubicación	<p>Policia local 24 h (24 h / 365 días del año) Teléfono 961 510 061 Plaza Constitución, 10</p> <p>Centro de Servicios Sociales Coladors Horario: L-V 9-14 h. Tlf.: 961 988 811 C/ Coladors 16</p> <p>Casa de les Dones Horario: L-V 9-14 h. Atención Jurídica. Tlf.: 961 988 811 Ext. 4232 Plaza Constitución, 14</p>
Enlaces de interés	<p>http://www.aldaia.es/</p> <p>http://transparencia.aldaia.es/va</p>

La atención específica se realiza en la **UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

NOMBRE DEL RECURSOS	ÁMBITO	DIRECCIÓN Y CONTACTO	PROFESIONALES
Unidad de Atención a las Víctimas de Violencia de Género	Policial	Plaza Constitución 10 Teléfono 961 510 061 (24 h / 365 días del año) email: reten@ajuntamentaldaia.org	Policía Local Adherida a VIOGEN
	Psicosocial	C/ Coladors 16 46960 Aldaia Tlf.: 961 988 811	Psicóloga especializada
	Jurídico	Plaza de la Constitución 14 46960 Aldaia Tlf.: 961 988 811 Ext. 4232	Asesora jurídica
Centro de Servicios Municipales Matilde Salvador	Social	C/Maestro Serrano 42 46960 Aldaia Tel 961 988 796	Agente de Igualdad
Oficina de Atención a las Víctimas de Delito (Torrent)	Jurídico Psicológico Social	C/ 6 de diciembre 11 46900 Torrent Tel 961 552 223	Letrado/a y Trabajador/a Social
Partido Judicial nº 4 (Torrent)	Jurídico	Plaza de la libertad 3 46900 Torrent	Judicatura y abogacía
Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 Torrent	Jurídico	Plaza de la Libertad 14 46900 Torrent Tel 961 580 194	Judicatura y abogacía
Policía Nacional (Alaquás- Aldaia- Xirivella)	Fuerzas de Seguridad	C/Jaume Roi 4 46950 Xirivella Tel 963 136 380	Policía

Guardia Civil	Fuerzas de Seguridad	C/Manises s/n 46960 Aldaia Tel 961 501 002	Guardia Civil
Centro de Atención Primaria	Sanidad	Plaza Antic Regne de València s/n 46960 Aldaia Tlf.: 96 313 16 70	Medicina y enfermería
Unidad de Salud Mental Infantil	Sanidad	Plaza Antic Regne de València s/n 46960 Aldaia Tlf.: 96 313 16 76	Psiquiatría Psicología Trabajadora Social Infantil
Centro de Especialidades Médicas	Sanidad	C/ Tres d'abril 1 46960 Aldaia Cita Previa: 96 150 75 90 Atención al Paciente (SAIP): 96 150 75 92 Información: 96 150 75 91	Medicina y enfermería
Unidad de Salud Mental	Sanidad	C/ Tres d'abril 1 46960 Aldaia Cita Previa: 96 150 75 90 Atención al Paciente (SAIP): 96 150 75 92 Información: 96 150 75 91	Psiquiatría Psicología Trabajadora Social



Enlaces de Interés

5. ENLACES DE INTERÉS:

Ayuntamiento de Aldaia:

<http://www.aldaia.es/arees-municipals/benestar-social/benestar-social/presentacio>

Mancomunitat Intermunicipal de L'Horta Sud:

<http://www.mancohortasud.es/>

Unidad de Igualdad de la Mancomunitat:

<http://www.mancohortasud.es/es/servicios/unidad-de-igualdad/>

Diputación de Valencia : Gestión del programa ATENPRO

<http://www.dival.es/sites/default/files/bienestar-social/Preguntas%20frecuentes%20aytos%20%282013%29.pdf>

Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

<http://www.sinmaltrato.gva.es/va/>

Oficina de Denuncias y Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género

<http://www.oficinavictimas.gva.es/es/oficina-de-denuncias-i-assistencia-a-les-victimes-de-violencia-de-genero>

Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad: Guía de Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/informacionUtil/derechos/home.htm>